TORO - Valle del Cauca, 04 de septiembre de 2026

Señor(a)
DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL
Secretario de Salud y Bienestar Social
E.S.D.

Asunto: DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Por la presente le designo y notifico la supervisión del CONVENIO No. MT-CIA-011 DE 2026, cuyo objeto es: OPERAR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ADULTOS MAYORES RESIDENTES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009. El convenio se celebra con la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA SAN FRANCISCO DE ASIS, NIT 800.148.103-9, por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.740.400), con un plazo de ejecución de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 07 000019 del 23 de julio de 2026.

Será responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del convenio mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.

En caso de terminarse su vinculación laboral antes de cumplirse completamente el objeto del convenio objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el alcalde.

Se solicita que en el evento en que usted se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor(a), deberá, presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del convenio al nuevo supervisor(a).

El CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la Supervisión del convenio, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo Supervisor.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” modificada por la Ley 2094 de 2021 y los artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Municipio

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del convenio y del cronograma de actividades y el cronograma del flujo de inversión si aplica, así como informar a Contratación cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como

supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo convenio, o en el Manual de Contratación del Municipio de Toro Valle del Cauca y los Fondos a su cargo.

En el evento de que se desvincule de la entidad, tome su periodo de vacaciones o se presente otra situación que le impida ejercer sus funciones de supervisor(a), deberá presentar un informe al nuevo supervisor(a) presentando el estado actual del convenio.

En cualquier etapa del convenio, el Municipio puede efectuar el cambio de supervisor, a través de un comunicado dirigido al Contratista, al Supervisor Actual y al Nuevo Supervisor.

Una vez finalice el convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual.
De manera particular, y por tratarse de la ejecución de recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en cada pago deberá verificar y dejar constancia de: (i) la prestación efectiva del servicio de atención residencial y del soporte nutricional diario a las personas adultas mayores beneficiarias; (ii) la disponibilidad del talento humano mínimo pactado —auxiliar de enfermería con registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, manipuladora de alimentos con certificado vigente de manipulación de alimentos y auxiliar de servicios generales—; (iii) el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado por la entidad y el reconocimiento de una remuneración no inferior al salario mínimo legal mensual vigente; y (iv) la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento del objeto, conforme al artículo 5º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 5º de la Ley 2581 de 2026.
Igualmente, y en su condición de titular de la dependencia a la que corresponde la unidad de seguimiento y control prevista en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en el texto vigente, deberá mantener la información que permita el seguimiento completo de la gestión realizada con los recursos de la estampilla.

En razón de la designación, sus funciones como supervisor, remito de manera digital al correo institucional de su dependencia y a través del SECOPII; los siguientes documentos:

- Minuta del convenio, que contempla en su clausulado las funciones a cumplir.
- Propuesta técnica y económica, con sus anexos presentada por el contratista.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO GÓMEZ ÁNGEL

Secretario de Salud y Bienestar Social

Anexo: Convenio